



**CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE TITULAR DE LA
COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE COLIMA**

El C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción IV, 50 y 51 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; así como el artículo 22 fracciones II y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, con relación a los artículos 1 fracción I, 4 y 5 de la Ley que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima; emite las siguientes

BASES

**PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS
DEL ESTADO DE COLIMA:**

PRIMERA. La consulta pública está dirigida a colectivos de víctimas, personas expertas, así como organizaciones de la sociedad civil relacionadas y especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas.

SEGUNDA. Las personas propuestas para ocupar el cargo de titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, que establece lo siguiente:

Artículo 5º. Para ser Titular de la Comisión Estatal, se requiere:

- I.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.** No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III.** Contar con título o cédula profesional, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;



- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento; y
- VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

En el nombramiento de la persona titular de la Comisión Estatal, debe garantizarse el respeto a los principios que prevé esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

La persona titular de la Comisión Estatal no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

TERCERA. Las personas que propongan candidata o candidato, deberán proporcionar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que a continuación se señalan:

- 1.- Copia del acta de nacimiento;
- 2.- Copia de identificación oficial vigente;
- 3.- Copia del título profesional o cédula profesional que acredite el nivel mínimo de licenciatura;
- 4.- Currículum vitae de la persona propuesta en un máximo de cinco hojas por un solo lado;
- 5.- La propuesta por escrito de plan de trabajo, en un máximo de cinco hojas.
- 6.- Escrito en original con firma autógrafa de la persona propuesta y copia simple en el que declare bajo protesta de decir verdad:
 - a.) Que no ha sido condenada por la comisión de un delito doloso.
 - b.) Que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o Estatal;
 - c.) Que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional, estatal o municipal en algún partido político, dentro de los dos años previos a la emisión de las presentes bases de la consulta para el nombramiento de Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima;
 - d.) Que tiene una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales; de servicio público; en la sociedad civil o académicas; en temas de derechos humanos; desaparición forzada de personas; desaparición cometida por particulares; y búsqueda de personas, por lo menos en los dos años previos a la emisión de las presentes bases de la Consulta para el Nombramiento de Titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Colima; y



e.) Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica,

7.- Escrito en original con firma autógrafa de la persona propuesta en el que otorgue su consentimiento expreso para ser propuesto como candidato(a) a Comisionado(a) de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, así como una dirección de correo electrónico donde señala y autoriza a recibir las notificaciones durante el periodo de selección del(a) Comisionado(a) de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, además en dicho escrito deberá de autorizar la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y que sus datos personales sean utilizados para los fines de la consulta pública para el nombramiento de la persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima.

8.- Adicionalmente los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

A). Colectivos de Víctimas:

Referir el nombre del colectivo y presentar documentos, fotografías o reconocimientos que lo acrediten como colectivo de víctimas, así como copia de la identificación oficial de la persona representante.

B). Personas expertas:

Copia de identificación oficial vigente; y
Currículum vitae y/o reconocimientos, que acredite la calidad de persona experta nacional o internacional en materia de derechos humanos, desaparición y búsqueda de personas.

C). Organizaciones de la Sociedad Civil:

- 1) Copia del acta constitutiva de la organización;
- 2) Documento que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización; y
- 3) Copia de la Identificación oficial vigente del representante o representantes de la organización;

Para la formulación de propuestas, las personas representantes de colectivos de víctimas, personas expertas u organizaciones de la sociedad civil deberán sujetarse al modelo de formato adjunto a las presentes bases.

CUARTA. La entrega de propuestas y la documentación requerida en estas bases deberán presentarse en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, que se localiza en la segunda Planta de Palacio de Gobierno del Estado de Colima ubicado en calle Reforma número 37, esquina con calle Hidalgo en la zona centro de la ciudad y municipio de Colima, en horario de 9:00 a 15:00 horas.



El plazo para la entrega de propuestas inicia el día Viernes 5 cinco de Abril de 2019 dos mil diecinueve y concluye el día Miércoles 10 diez de Abril de 2019 dos mil diecinueve a las 15:00 horas.

Concluido el plazo se publicaran en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en el Periódico de mayor circulación en el Estado de Colima los nombres de las personas que fueron propuestas como candidatos, y en <http://www.col.gob.mx/secretariageneral> se publicará toda la información disponible sobre el perfil de las y los candidatos registrados.

QUINTA. Las propuestas de las personas que cumplan con los requisitos previstas en las presentes bases serán remitidas al Secretario General de Gobierno, para efectos de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima. El Director General de Gobierno de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Colima, realizará una entrevista personal a los candidatos por separado, de quince minutos formulando preguntas relacionadas con la materia, dichas entrevistas serán videograbadas y estarán disponibles en <http://www.col.gob.mx/secretariageneral>

SEXTA. Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico que se señale en la solicitud de registro. La información sobre el perfil de las y los candidatos registrados en la consulta pública estará disponible para su consulta a través de la página <http://www.col.gob.mx/secretariageneral>

SÉPTIMA. Concluidas las entrevistas y revisada la documentación de las y los candidatos, la documentación que se recabe de los candidatos así como las entrevistas realizadas, la información se compartirá con representantes tanto de colectivos de víctimas, personas expertas, así como organizaciones de la sociedad civil relacionadas y especializadas en materia de búsqueda de personas desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y expertos en la materia; como con organismos gubernamentales que guarden relación con la sociedad civil, derechos humanos, de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación y víctimas, con quienes se reunirá el Secretario General de Gobierno del Estado de Colima para escuchar su opinión al respecto de los candidatos.

Escuchada la opinión de los representantes tanto de colectivos de víctimas, personas expertas, así como organizaciones de la sociedad civil relacionadas y



especializadas en materia de búsqueda de personas, desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y expertos en la materia, así como de organismos gubernamentales que guarden relación con la sociedad civil, derechos humanos, de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación y víctimas, el Secretario General de Gobierno realizará la propuesta al Gobernador del Estado de Colima, del candidato que considere idóneo para ocupar el cargo de Comisionado(a) de Búsqueda de Personas del Estado de Colima.

OCTAVA. El nombramiento sobre la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima, se hará de conocimiento público, acompañado de una exposición fundada y motivada sobre la idoneidad del perfil elegido.

NOVENA. La interpretación de las presentes bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

DECIMA. Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases deben ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

Colima Col. A. 05 de Abril de 2019.